

Seguro RC Autopromotor



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Autopromotores

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Cubre la Responsabilidad Civil del autopromotor individual de una única vivienda unifamiliar o de la rehabilitación de vivienda para uso propio sin afectar a elementos estructurales, cuyo proyecto, dirección y ejecución son realizados por terceros.



¿Qué se asegura?

- ✓ Los daños materiales, personales y sus perjuicios directamente consecuenciales ocasionados a terceros durante la vigencia del contrato.
- ✓ Los daños y perjuicios causados por incendio, explosión o agua, cuando los mismos tengan su origen exclusivamente en la actuación profesional del asegurado.



¿Qué no está asegurado?

- Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:
- ✗ La Responsabilidad del asegurado en calidad de Constructor y/o Contratista principal.
 - ✗ Los daños ocasionados a las obras o solares y/o instalaciones objeto de la actividad del asegurado.
 - ✗ La Responsabilidad Civil Decenal por ruina, vicios o defectos en la construcción, contemplada en el Art. 1.591 del Código Civil, Ley 38/99, de 5 de noviembre de 1.999, de Ordenación de la Edificación y legislación concordante. Este seguro no cubre en ningún caso los daños a la propia obra objeto de la actividad del asegurado.
 - ✗ Los daños ocasionados a materiales y maquinaria confiada al asegurado para su instalación o empleo en la obra, o que éste hubiese arrendado, alquilado o tomado en préstamo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en cada reclamación amparada en el objeto del seguro fijada en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Declarar la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

El contrato de seguro, cuya vigencia y duración será el periodo comprendido entre la fecha de inicio y finalización determinada en las condiciones particulares, será improrrogable y por tanto queda expresamente acordado que, a la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares del contrato, el contrato quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga tácita establecido en el Artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.

A la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares de este contrato, quedará sin efecto el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.